



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0937
RADICADO N° 2023-00164-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido JADER ALEXANDER MARTÍNEZ SÁNCHEZ contra ELECTRICOS ITAGÜÍ S. A. S., procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado.

CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación a la sociedad demandada por parte del apoderado judicial de la demandante, pero allegado por el abogado titulado JOSE ALBERTO MESA ESCOBAR, portador de la T.P. No. 132.381 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por la convocada a juicio, y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente. Y, allegada igualmente respuesta a la demanda por dicha mandataria, se incorpora el escrito al expediente para su posterior estudio en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar dicha demandada al abogado antes referido, y a la también abogada titulada VIVIANA ANDREA MIRA JARAMILLO, portadora de la T.P. No. 262.619 del C. S. de la J., por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. Debiéndose advertir a los mandatarios judiciales para que se abstengan de actuar en forma simultánea, al tenor de los dispuesto en el artículo 75 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a ELECTRICOS ITAGÜÍ S. A. S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

RADICADO N° 2023-00164-00

SEGUNDO: Reconocer personería a los abogados titulados JOSE ALBERTO MESA ESCOBAR y VIVIANA ANDREA MIRA JARAMILLO, portadores de las T.P. No. 132.381 y 262.619 del C. S. de la J., respectivamente. en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada. Debiéndose advertir a los mandatarios judiciales para que se abstengan de actuar en forma simultánea, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 191 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0055181fcd255d008b54a3305963a11aaca5d40600aa53b163f62b385bf75ae5

Documento generado en 27/11/2023 11:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>